

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada aportó constancia de que dio cumplimiento al acuerdo celebrado el pasado 4 de agosto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce de diciembre de Dos Mil Veintitrés

Mediante Conciliación No. 040 de fecha 4 de agosto de 2023, los señores NICOLL VANESSA SARMIENTO ANTOLINEZ y WILSON FERNANDO SARMIENTO GOMEZ, fijaron como cuantía de las pretensiones del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000), la cual abarcaba lo adeudado por el ejecutado a su hija NICOLL VANESSA SARMIENTO ANTOLINEZ por concepto de alimentos, hasta el mes de junio de 2022 inclusive.

Para el pago de dicha suma de dinero, el señor WILSON FERNANDO SARMIENTO GOMEZ se obligó a pagar la cuantía acordada de la siguiente manera:

- Diez Millones de Pesos (\$10'000.000=) serán consignados el día cinco del mes de septiembre de 2023.
- Cinco Millones de Pesos (\$5'000.000=) serán consignados el día cinco del mes de octubre de 2023.
- Cinco Millones de Pesos (\$ 5'000.000=) serán consignados el día cinco del mes noviembre de 2023.

Todas las consignaciones serán realizadas por el señor WILSON FERNANDO SARMIENTO GOMEZ en BANCOLOMBIA en la Cuenta de Ahorros No. 60265120903 de la que es titular la señora ADRIANA MARCELA ANTOLINEZ ANAYA, progenitora de la demandante en este proceso.

Además, el Despacho advirtió a las partes que este proceso ejecutivo únicamente terminaría cuando se efectúe el pago total de la suma acordada en la citada diligencia, por lo que, una vez se comprobara el pago total de la obligación, se ordenaría la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas decretadas.

Pues bien, el apoderado judicial del señor WILSON FERNANDO SARMIENTO GOMEZ allegó tres consignaciones al Despacho que dan cuenta de que en efecto su poderdante cumplió el acuerdo celebrado el 4 de agosto pasado, en las fechas y las cuantías establecidas para ello.

En este orden de ideas, se procederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, por concepto de cuotas alimentarias adeudados hasta el mes de junio de 2022, inclusive.

Asimismo, se procederá a levantar las medidas cautelares decretadas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado mediante apoderado judicial por la señorita **NICOLL VANESSA SARMIENTO ANTOLINEZ**, y en contra del señor **WILSON FERNANDO SARMIENTO GOMEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, por lo anotado.

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que el señor **WILSON FERNANDO SARMIENTO GOMEZ** se encuentra a paz y salvo de las cuotas alimentarias adeudados hasta junio del año 2022, inclusive, en cumplimiento del Acta de Conciliación No 00132 de fecha 14 de febrero de 2006 celebrada en el Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo del I.C.B.F. de esta ciudad.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, como consecuencia de la terminación del proceso.

CUARTO: ARCHIVAR, el proceso una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a5f3cf24157148678253221a8b4844a95ffb3f1d43b705542fa5b295e11066**

Documento generado en 14/12/2023 01:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>